



INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 28 de agosto de 2020, para resolver sobre la admisibilidad de la demanda.

Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 2020 00190 00
Demandante: NIXON ULISES ORTIZ BUSTOS
Demandados: CIELO SANTANILLA DE VELOSA

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. P. del T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, y por el Decreto 806 del 2020, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda presentada por NIXON ULISES ORTIZ BUSTOS contra CIELO SANTANILLA DE VELOSA.

DAR el trámite previsto para el proceso ordinario de primera instancia establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la oralidad prevista en la Ley 1149 de 2007.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste la acción y, en consecuencia, entregar copia de la demanda y sus anexos. (Artículos 41 y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social). La notificación personal también podrá hacerse por mensaje de datos de conformidad con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al abogado JUAN CAMILO GARCÍA SILVA para actuar como apoderado del demandante.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

N.C.